

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 077-2024-OCI/5343-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**

**PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD
RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
HOSPITAL DE FERREÑAFE, DISTRITO DE FERREÑAFE,
PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE"**

**HITO DE CONTROL N° 5: BASES INTEGRADAS -
EJECUCIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 24 DE SETIEMBRE DE 2024 AL 4 DE OCTUBRE DE 2024**

TOMO I DE I

CHICLAYO, 11 DE OCTUBRE DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 077-2024-OCI/5343-SCC

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE FERREÑAFE, DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

HITO DE CONTROL N° 5: BASES INTEGRADAS - EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIÓN ADVERSA	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	22
IX. CONCLUSIÓN	22
X. RECOMENDACIONES	22
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 077-2024-OCI/5343-SCC

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE FERREÑAFE, DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

HITO DE CONTROL N° 5: BASES INTEGRADAS - EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional Lambayeque, mediante Oficio n.° 000237-2023-CG/OC5343 de 30 de marzo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.° 5343-2024-077, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el procedimiento de selección convocado y la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque"* se realizó conforme a la documentación contractual y la normativa legal aplicable.

2.2. Objetivos específicos

Verificar si las Bases Integradas del procedimiento de selección para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque"*, cumple con la normativa legal aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 5 *"Bases Integradas - ejecución de obra"*, y que ha sido ejecutado del 30 de setiembre de 2024 al 4 de octubre de 2024, en el Gobierno Regional Lambayeque, en adelante la *"Entidad"*, ubicado en la avenida Juan Tomis Stack n.° 975 carretera a Pimentel (frente al SENATI) del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Se evaluó la documentación relacionada con el Hito de Control n.° 5 *"Bases Integradas - ejecución de obra"*, correspondiente al proyecto: *"Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque"*, en adelante el *"Proyecto"*, identificándose aspectos generales de manera previa; los cuales se detallan a continuación:

Respecto al consultor para la elaboración del expediente técnico del Proyecto.

El 14 de marzo de 2017, la Entidad convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", el Concurso Público n.º 01-2017-GR.LAMB para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, con un valor referencial de S/ 1 845 290,54 y un plazo de prestación del servicio de 180 días calendario; en dónde luego de la evaluación de las ofertas presentadas, el Comité de Selección otorgó la buena pro¹ al postor CONSORCIO EHF, en adelante el "Consultor", integrado por HK CONSULTING S.A.C. con RUC n.º 20512925023 e INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. con RUC n.º 20263373058.

Consentida la buena pro, se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.º 22-2017-GR-LAMB/ORAD de 2 de agosto de 2017, entre el jefe Regional de Administración y el representante común del Consultor, con un monto contractual de S/ 1 660 761,49 y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Respecto a la aprobación del expediente técnico y actualización del presupuesto del Proyecto.

Con Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT [3107794-330] de 17 de agosto de 2021, la directora de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, en adelante la "DEAT", resolvió **aprobar** el expediente técnico del Proyecto con un presupuesto total de S/ 150 878 976,90 con **precios a noviembre de 2020** y un plazo de ejecución de 690 días calendario.

No obstante, con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT [3107794-402] de 28 de mayo de 2022, la directora de la DEAT, resolvió **aprobar** la actualización del expediente técnico del Proyecto con un presupuesto total de S/ 185 771 101,96 con **precios a mayo de 2022** y un plazo de ejecución de 690 días calendario.

Posteriormente, con Resolución Directoral n.º 000037-2024-GR.LAMB/GRIN-DEAT [255260855-14] de 6 de agosto de 2024, el director de la DEAT, resolvió **aprobar** la actualización del presupuesto del expediente técnico del Proyecto con un presupuesto total de S/ 178 137 724,17 con **precios a julio de 2024** y un plazo de ejecución de 690 días calendario, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1

Actualización del presupuesto del Proyecto.

Ítem	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	PRESUPUESTO OBRAS CIVILES	
1.1	OBRAS PROVISIONALES Y SALUD EN OBRA	3 092 032,40
1.2	ESTRUCTURAS	22 172 125,39
1.3	ARQUITECTURA	17 274 269,11
1.4	INSTALACIONES SANITARIAS	4 291 068,83
1.5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	5 499 144,60
1.6	INSTALACIONES MECÁNICAS	8 689 619,67
1.7	COMUNICACIONES	14 042 371,39
	COSTO DIRECTO	75 060 631,39
	GASTOS GENERALES 14.06858395%	10 559 967,94
	UTILIDAD 10.00000000%	7 506 063,14
	SUB-TOTAL	93 126 662,47
	IGV	16 762 799,24
	TOTAL	109 889 461,71
2	PRESUPUESTO CONTINGENCIA	

¹ Mediante Acta de apertura de ofertas económicas y otorgamiento de buena pro en el procedimiento de Concurso Público n.º 01-2017-GR.LAMB convocado para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la capacidad resolutoria de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque", de 28 de junio de 2017.

Ítem	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
2.1	PRESUPUESTO OBRAS CIVILES CONTINGENCIA RED SALUD	5 572 550,67
2.2	PRESUPUESTO OBRAS CIVILES CONTINGENCIA RED SOLIDARIDAD	4 553 356,71
TOTAL DE OBRAS CIVILES		120 015 369,09
3	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	19 000,00
4	PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO	
4.1	Presupuesto de equipamiento y mobiliario hospital principal	41 828 279,21
4.2	Presupuesto de equipamiento contingencia de salud y solidaridad	145 031,00
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		162 007 679,30
5	GESTIÓN DEL PROYECTO	1 221 561,21
6	GESTIÓN DE RIESGO	5 730 184,25
7	PLAN DE CAPACITACIÓN	212 630,00
8	COSTO DE SUPERVISIÓN	6 999 597,42
9	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	1 966 071,99
TOTAL FINANCIAMIENTO		178 137 724,17

Fuente: Resolución Directoral n.° 000037-2024-GR.LAMB/GRIN-DEAT [255260855-14] de 6 de agosto de 2024.

Respecto al procedimiento de selección para la ejecución del Proyecto.

Mediante Resolución Jefatural Regional n.° 000778-2024-GR.LAMB/ORAD [255260855-34] de 26 de agosto de 2024, el jefe Regional de Administración resolvió **aprobar** el expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 023-2024-GR.LAMB/CS, cuyo objeto de la convocatoria es la ejecución del Proyecto, con un valor referencial de S/ 162 007 679,30 y sistema de contratación a suma alzada.

En este sentido, mediante Resolución Jefatural Regional n.° 000788-2024-GR.LAMB/ORAD [255260855-37] de 27 de agosto de 2024, el jefe Regional de Administración resolvió **designar** el comité de selección encargado de la conducción de la Licitación Pública n.° 023-2024-GR.LAMB/CS; no obstante, mediante Resolución Jefatural Regional n.° 000802-2024-GR.LAMB/ORAD [255260855-43] de 3 de setiembre de 2024, el jefe Regional de Administración resolvió **reconformar** dicho comité de selección.

Asimismo, mediante Resolución Jefatural Regional n.° 000806-2024-GR.LAMB/ORAD [255260855-45] de 4 de setiembre de 2024, el jefe Regional de Administración resolvió **aprobar** las bases correspondientes a la Licitación Pública n.° 023-2024-GR.LAMB/CS, con un valor referencial ascendente a la suma de S/ 162 007 679,30 y sistema de contratación a suma alzada.

Finalmente, el 9 de setiembre de 2024, la Entidad convocó la Licitación Pública n.° 023-2024-GR.LAMB/CS a través del SEACE, publicando el 24 de setiembre de 2024, el "Acta de no formulación de consultas y observaciones" y las "Bases Integradas" del procedimiento de selección.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 5 "Bases Integradas - ejecución de obra", se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, la cual se expone a continuación:

BASES INTEGRADAS CONTIENEN INFORMACIÓN INCONGRUENTE ENTRE SÍ, CONLLEVANDO A QUE NO SE TENGA INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

a) Condición:

De la revisión **selectiva** a las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS y del expediente técnico² subido en el módulo "Ver Expediente Técnico de Obra" del SEACE, se advierte algunas incongruencias entre sí, las cuales se detallan a continuación:

i. Respecto al expediente de contratación y expediente técnico considerados en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

En el numeral 1.4. "**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**" del capítulo I "**GENERALIDADES**" de la sección específica "**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**" de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS, se ha considerado lo siguiente:

Imagen n.º 1

Numeral 1.4. del capítulo I de la sección específica "**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**" de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	
Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	Resolución Jefatural Regional Nro. 000652-2024-GR.LAMB/ORAD del 18/07/2024
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	RESOLUCION DIRECTORAL N° 000029-2024-GR.LAMB/GRIN-DEAT [3330372-486] del 05/07/2024

Fuente: Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

No obstante, las resoluciones mencionadas en el referido numeral, no están relacionadas al Proyecto; toda vez que la Resolución Jefatural Regional n.º 000652-2024-GR.LAMB/ORAD [515456410-1] de 18 de julio de 2024³ y la Resolución Directoral n.º 000029-2024-GR.LAMB/GRIN-DEAT [3330372-486] de 4 de julio de 2024⁴, están relacionadas al proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR DISTRITO PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE**", con Código Único de Inversiones n.º 2344932.

Asimismo, en el subnumeral 4 "**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**" del subnumeral 3.1.1. "**CONSIDERACIONES GENERALES**" del numeral 3.1. "**EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**" del capítulo III "**REQUERIMIENTO**" de la sección específica "**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**" de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS, se ha consignado lo siguiente:

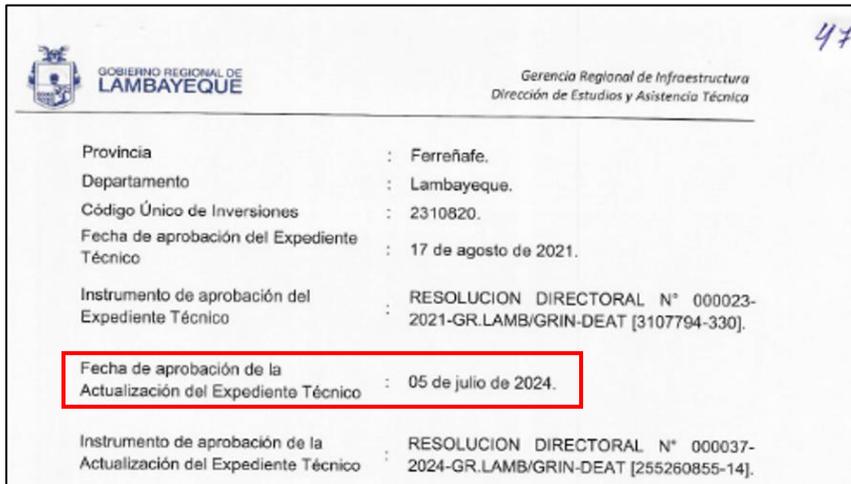
² El cual es parte integrante de las Bases, el cual comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, planos de ejecución de la obra, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, memoria de cálculo, gastos generales, entre otros; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

³ Que resolvió: "**APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA LP-SM-19-2024-GR.LAMB/CS, cuyo objeto de convocatoria es la (...) con CUI N° 2344932**".

⁴ Que resolvió: "**APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del PIP (...) CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2344932**".

Imagen n.º 2

Subnumeral 4 del subnumeral 3.1.1. del numeral 3.1. del capítulo III de la sección específica "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE		Gerencia Regional de Infraestructura Dirección de Estudios y Asistencia Técnica	
Provincia	:	Ferreñafe.	
Departamento	:	Lambayeque.	
Código Único de Inversiones	:	2310820.	
Fecha de aprobación del Expediente Técnico	:	17 de agosto de 2021.	
Instrumento de aprobación del Expediente Técnico	:	RESOLUCION DIRECTORAL N° 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT [3107794-330].	
Fecha de aprobación de la Actualización del Expediente Técnico	:	05 de julio de 2024.	
Instrumento de aprobación de la Actualización del Expediente Técnico	:	RESOLUCION DIRECTORAL N° 000037-2024-GR.LAMB/GRIN-DEAT [255260855-14].	

Fuente: Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

De la revisión al Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad, en adelante "SIGGEDO", se advierte que la Resolución Directoral n.º 000037-2024-GR.LAMB/GRIN-DEAT [255260855-14] fue emitida el 6 de agosto de 2024 y no el 5 de julio de 2024, como se ha consignado en la imagen precedente.

Por lo tanto, se advierte incongruencias en relación a la información sobre los documentos que aprobaron el expediente de contratación⁵ y el expediente técnico del Proyecto⁶, consignados en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

Ante ello, debe tenerse en cuenta que el principio de Transparencia que rige la normativa de contratación pública dispone: "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...)".

Por lo cual, se ha trasgredido los literales a) y c) del artículo 2º del capítulo I del título I de la Ley n.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias.

ii. Respecto del plazo de ejecución de la obra considerado en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

En el numeral 1.9. "PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA" del capítulo I "GENERALIDADES" de la sección específica "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS, se ha considerado lo siguiente:

⁵ Resolución Jefatural Regional n.º 000778-2024-GR.LAMB/ORAD [255260855-34] de 26 de agosto de 2024.

⁶ Resolución Directoral n.º 000037-2024-GR.LAMB/GRIN-DEAT [255260855-14] de 6 de agosto de 2024.

Imagen n.º 3

Numeral 1.9. del capítulo I de la sección específica "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es seiscientos treinta (630) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

Fuente: Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

No obstante, en los subnumerales 11 "MODALIDAD DE CONTRATACIÓN" y 13 "PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA" del subnumeral 3.1.1. "CONSIDERACIONES GENERALES" del numeral 3.1. "EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" del capítulo III "REQUERIMIENTO" de la sección específica "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, se ha consignado lo siguiente:

Imagen n.º 4

Subnumerales 11 y 13 del subnumeral 3.1.1. del numeral 3.1. del capítulo III de la sección específica "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

11. MODALIDAD DE CONTRATACION.

Llave en mano, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria es de 690 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el

(...)

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

El tiempo de ejecución de la obra será de Seiscientos noventa (690) días calendario que comprende Ciento cincuenta (150) días calendario, para la Ejecución del Plan de Contingencia, y Quinientos cuarenta (540) días calendario, para la Ejecución de la Obra, contabilizados a partir del día siguiente que se dé cumplimiento a las exigencias indicadas en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Fuente: Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

En ese sentido, se advierte incongruencias en relación al plazo de ejecución de la obra, consignados en los capítulos I y III de la sección específica "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

Ante ello, debe tenerse en cuenta que el principio de Transparencia que rige la normativa de contratación pública dispone: "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...)".

Por lo cual, se ha trasgredido los literales a) y c) del artículo 2º del capítulo I del título I de la Ley n.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias.

iii. Respecto al costo de reproducción y entrega de bases del expediente técnico de la obra considerados en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

En el numeral 1.10. "**COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**" del capítulo I "**GENERALIDADES**" de la sección específica "**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**" de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS, se ha considerado lo siguiente:

Imagen n.º 5

Numeral 1.10. del capítulo I de la sección específica "**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**" de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA	
Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:	
Pagar en	: Oficina de Tesorería
Recoger en	: Área de Apoyo en las Contrataciones del Estado
Costo de bases	: Impresa: S/ S/ 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES)
Costo del expediente técnico	: Impreso: S/4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES) Digital: S/20.00 (VEINTE COM 00/100 SOLES)
Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.	
Importante	
<ul style="list-style-type: none">• La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.• El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.	
Advertencia	
Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.	

Fuente: Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

No obstante, en el subnumeral 22 "**COSTO DE COPIA DEL EXPEDIENTE**" del subnumeral 3.1.1. "**CONSIDERACIONES GENERALES**" del numeral 3.1. "**EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**" del capítulo III "**REQUERIMIENTO**" de la sección específica "**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**" de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS, se ha consignado lo siguiente:

Imagen n.º 6

Subnumeral 22 del subnumeral 3.1.1. del numeral 3.1. del capítulo III de la sección específica "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

22. COSTO DE COPIA DEL EXPEDIENTE.	
Se entregará copia física en la entidad al momento de adquirir las bases con la siguiente estructura de costo.	
COPIAS	IMPORTE (S/)
COPIA FOTOSTATICAS EXPEDIENTE TECNICO (Sin planos)	1,800.00
COPIA DE PLANOS	2,800.00
TOTAL	4,600.00

La entrega del Expediente Técnico en CD es gratuita.

Fuente: Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

En ese sentido, se advierte incongruencias en relación al costo de copia del expediente, consignados en los capítulos I y III de la sección específica "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS..

Ante ello, debe tenerse en cuenta que el principio de Transparencia que rige la normativa de contratación pública dispone: "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...)".

Por lo cual, se ha trasgredido los literales a) y c) del artículo 2º del capítulo I del título I de la Ley n.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias.

iv. Respecto a los requisitos para perfeccionar el contrato considerados en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

En el numeral 2.3. "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO" del capítulo II "DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" de la sección específica "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS, se ha considerado lo siguiente:

Imagen n.º 7

Numeral 2.3. del capítulo II de la sección específica "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

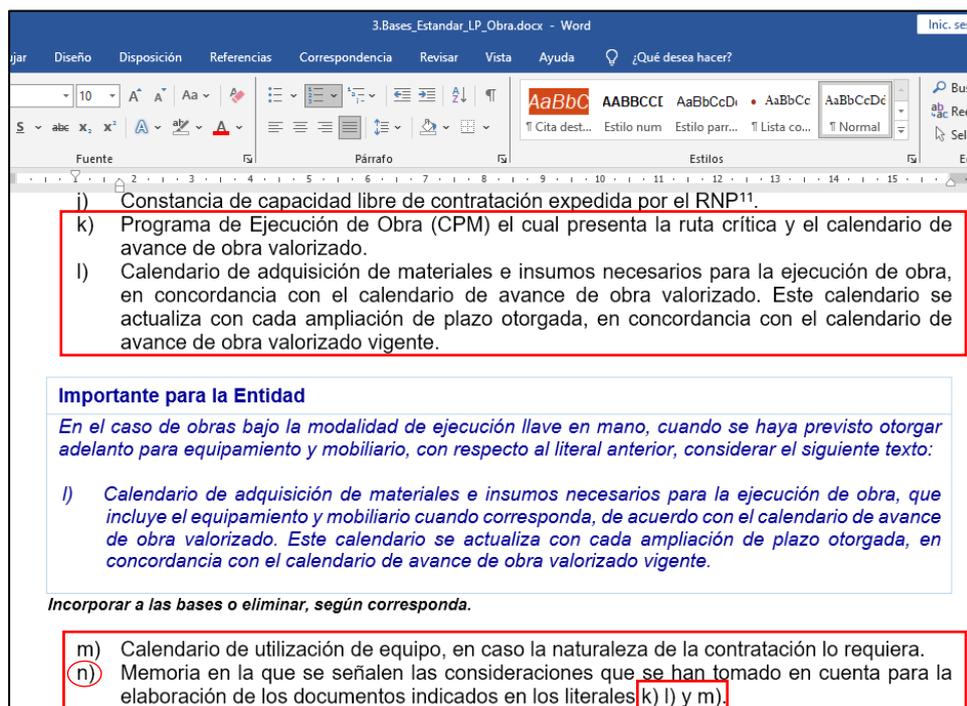
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- l) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- (m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y (m)**
- n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta.

Fuente: Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

No obstante, de la revisión a las "Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras" contenidas en la Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225", aprobada con Resolución n.º 013-2019-OSCE-PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias, en adelante "Bases Estándar", establece lo siguiente:

Imagen n.º 8

Numeral 2.3. del capítulo II de la sección específica "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" de las Bases Estándar.



Fuente: Bases Estándar.

En ese sentido, se advierte que el literal m: "Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y **m)**" de los "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO" no se condice con las Bases Estándar; toda vez que se hace referencia de manera errónea al mismo literal "m", siendo lo correcto el literal "j".

Ante ello, debe tenerse en cuenta que el principio de Transparencia que rige la normativa de contratación pública dispone: "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...)".

Por lo cual, se ha trasgredido los literales a) y c) del artículo 2º del capítulo I del título I de la Ley n.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias.

⁷ Lo resaltado es nuestro.

v. Respecto al equipamiento estratégico considerado en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS, en relación a la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

De la revisión, al literal a) "Equipamiento mínimo" del subnumeral 3.1.2. "CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS" del numeral 3.1. "EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" y del literal A.1 "EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO" del literal A "CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL" del numeral 3.2. "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN" del capítulo III "REQUERIMIENTO" de la sección específica "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS, se tiene lo siguiente:

Imagen n.º 9

Literal a) del subnumeral 3.1.2. del numeral 3.1. y literal A.1 del numeral 3.2. del capítulo III de la sección específica "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
1	ZARANDA ESTÁTICA	1.00
2	CAMION VOLQUETE 6X4, 330 HP 15M3	3.00
3	VIBRADORA DE CONCRETO 4 HP 2.40"	3.00
4	RODILLO TANDEM ESTÁTICO A 58-70 HP	1.00
5	RETROEXCAVADOPRA 125HP 11/4 YD3 (CAT 225)	3.00
6	CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS 125-155 HP	3.00
7	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP, 11-12 p3	3.00
8	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP, 0.75-1.6 YD3	2.00
9	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 5.8 HP	3.00
10	COMPRESORA NEUMÁTICA 93 HP, 335-375 PCM	3.00
11	MARTILLO NEUMÁTICO 25-29KG SIN PUNTA	3.00
12	ESTACION TOTAL	1.00
13	RODILLO VIB. AUTOP. 101-135 HP 10-12 TON	3.00
14	WINCHE ELÉCTRICO 3.6 HP DE DOS BALDES	1.00
15	RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROP.81-100HP	2.00
16	EXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP, 1.00 YD3	1.00
17	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 69 HP	1.00
18	WINCHE ELÉCTRICO 3.6 HP DE DOS BALDES	1.00

Fuente: Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 023-2024-GR.LAMB/CS.

Al respecto, de la imagen precedente, se advierte que, se ha mencionado dos (2) veces el equipo "WINCHE ELÉCTRICO 3.6 HP DE DOS BALDES", no quedando claro si se necesita dos (2) unidades en total (lo cual debió precisarse en la columna "CANTIDAD") o sólo uno.

Ante ello, debe tenerse en cuenta que el principio de Transparencia que rige la normativa de contratación pública dispone: "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...)".

Por lo cual, se ha trasgredido los literales a) y c) del artículo 2° del capítulo I del título I de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias.

Asimismo, en cuanto al equipo "RETROEXCAVADORA 125HP 11/4 YD3 (CAT 225)", se advierte que, al señalar "CAT" en dicho equipo, se estaría haciendo referencia a una marca en específico; ante ello, cabe precisar que el equipamiento estratégico forma parte del requerimiento y de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones, no se debe hacer referencia a fabricación o procedencia a una marca en la definición del requerimiento.

Por lo cual, se ha transgredido el numeral 29.4 del artículo 29 "Requerimiento" del capítulo I "Requerimiento y preparación del expediente de contratación" del título IV "Actuaciones preparatorias" del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, que establece: "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia".

vi. Respecto al expediente técnico del Proyecto subido en el módulo "Ver Expediente Técnico de Obra" del SEACE, en relación a la Licitación Pública n.° 023-2024-GR.LAMB/CS.

De la revisión selectiva al expediente técnico⁸ del Proyecto, subido en el módulo "Ver Expediente Técnico de Obra" del SEACE⁹, se advierte que, no se han encontrado las factibilidades de los servicios de la infraestructura principal y de las contingencias; así como el CIRAS¹⁰, Formato 8A, vistas 3D y modelado REVIT; asimismo, no se han encontrado las especificaciones técnicas de las alarmas maestras, de las cajas de válvulas y de los soportes de tuberías de la obra principal; aunado a ello, existen planos que no han sido digitalizados correctamente; toda vez que no se encuentran completos y no se puede identificar el número del plano; por lo cual, se encuentran faltantes los siguientes planos:

Cuadro n.° 2
Planos faltantes.

Especialidad	Planos faltantes infraestructura principal	Planos faltantes contingencia - Solidaridad	Planos faltantes contingencia - Red de Salud
Arquitectura	A-82, A-91, A-101, A-102, D-55, D-132, D-151, D-152 y D-154.	A-07, A-08, A-09, A-10 y D-19.	-
Estructuras	E-21A, E-24, E-28, E-31, E-81, E-82, E-83, E-89, E-130, E-133, E-134, E-137, E-148, E-158, E-159, E-160A, E-160B, E-161, E-184 y E-198.	E-08.	-

⁸ El cual, en caso de obras, es parte integrante de las Bases, toda vez que este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

⁹ Teniendo como referencia el "ÍNDICE GENERAL" del expediente técnico de la Obra (folios de 012429 al 012437).

¹⁰ Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie.

Especialidad	Planos faltantes infraestructura principal	Planos faltantes contingencia - Solidaridad	Planos faltantes contingencia - Red de Salud
Instalaciones sanitarias	IS-18B e IS-44.	-	-
Instalaciones eléctricas	-	IE-15, IE-16, IE-18, IE-19, IE-20 e IE-21.	-
Comunicaciones	SCD-02, SCE-03 y BMS-27.	SPP-05 y SCE-05.	SCE-3.
Instalaciones mecánicas	IM-29 e IM-34.	AA-01 y AA-03.	-

Fuente: SEACE.

Elaborado por: Comisión de control.

Adicionalmente, se ha encontrado discordancias en la compatibilización de la información obrante en el expediente técnico del Proyecto, así como también, inconsistencias normativas respecto a las especialidades de arquitectura, estructuras e instalaciones sanitarias, las cuales se describen a continuación:

Especialidad de Arquitectura.

Se ha evidenciado que las áreas asignadas para algunos ambientes de la infraestructura principal, son menores a las especificadas en la Norma Técnica de Salud n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01. "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención", aprobada con Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA publicada el 2 de setiembre de 2014, en adelante "Norma Técnica n.º 110", tal como se presentan a continuación:

- El consultorio de Medicina Interna tiene un área asignada de 13.36 m² y la Norma Técnica n.º 110, señala que debe tener como mínimo 13.50 m².
- El consultorio de Medicina Familiar tiene un área asignada de 13.38 m² y la Norma Técnica n.º 110, señala que debe tener como mínimo 13.50 m².
- El consultorio de Oftalmología tiene un área asignada de 16.89 m² y la Norma Técnica n.º 110, señala que debe tener como mínimo 18.00 m².
- El Teleconsultorio tiene un área asignada de 19.81 m² y la Norma Técnica n.º 110, señala que debe tener como mínimo 20.00 m².
- El consultorio de Crecimiento y Desarrollo tiene un área asignada de 16.20 m² y la Norma Técnica n.º 110, señala que debe tener como mínimo 17.00 m².
- La Sala de Estimulación Temprana tiene un área de 23.04 m² y la Norma Técnica n.º 110, señala que debe tener como mínimo 24.00 m².

Aunado a ello, en el Cuadro n.º 5.3 "CUADRO DE ÁREAS Y AMBIENTES" de la Memoria Descriptiva de Arquitectura, con respecto al número de camas, se señala lo siguiente: cuarenta y ocho (48) camas en Hospitalización, cinco (5) camas en Centro Obstétrico, cuatro (4) camas en Centro Quirúrgico, cuatro (4) camas en Residencia, y cinco (5) camas en Emergencia; sin embargo, en la especialidad de Instalaciones Sanitarias se señala que la "Dotación total de agua", contenida en el apartado 1.1 "Cálculo de la Demanda de Agua Fría", considera treinta y ocho (38) camas en Hospitalización, cinco (5) camas en Centro Obstétrico, seis (6) camas en Centro Quirúrgico, cuatro (4) camas en Residencia, y cuatro (4) camas en Emergencia, para el cálculo de la dotación diaria de agua fría; por lo que, se evidencia incompatibilidad en el número de camas.

Por otro lado, el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, el cual tiene fecha 8 de noviembre de 2017, no tiene vigencia a la actualidad; toda vez que el numeral 2

"Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios" del artículo 14 "Información o documentos previos" de la Ley n.º 29090 "Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones", publicada el 25 de setiembre de 2007 y sus modificatorias, señala: "(...) El Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios deberá emitirse en un plazo máximo de cinco (5) días útiles y tendrá una **vigencia de treinta y seis (36) meses** (...)"¹¹.

Especialidad de Estructuras.

Se ha evidenciado deficiencias en los detalles de los planos de estructuras, en relación a la infraestructura principal, tal como se presenta a continuación:

- Los planos E-17B "CUADRO DE COLUMNAS BLOQUES A2 Y A3" y E-17C "CUADRO DE COLUMNAS BLOQUES A5 Y D", no cuentan con apoyo lateral en el acero longitudinal intermedio de las columnas, exigencias que han sido establecidas en el numeral 7.10.5.3 de la Norma Técnica E.060 "CONCRETO ARMADO" del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Los planos del E-60 al E-101, no cumplen con lo establecido en el numeral 21.5.2.2 de la Norma Técnica E.060 "CONCRETO ARMADO" del Reglamento Nacional de Edificaciones, que señala, en las vigas, la resistencia a momento positivo en la cara del nudo no debe ser menor que la mitad de la resistencia a momento negativo.
- Los planos del E-60 al E-101, no indican las zonas de empalme en vigas fuera de la longitud 2H a cada lado de la viga, medida desde la cara de apoyo, conforme lo establecido en el numeral 21.5.2.3 de la Norma Técnica E.060 "CONCRETO ARMADO" del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- El plano E-80 "DESARROLLO DE VIGA VA5-103 Y VA5-106 BLOQUE A5 - NFP+4.85 - PRIMER PISO", en cuanto a la distribución de estribos de la viga VA5-103, 104 (.30x.75) no cumple con lo establecido en el numeral 21.5.3.1 de la Norma Técnica E.060 "CONCRETO ARMADO" del Reglamento Nacional de Edificaciones, ya que hay elementos de apoyo en el centro.
- No se encontraron cuadros de columnas y muros de corte en los bloques A2, A3, A5 y D.

Especialidad de Instalaciones Sanitarias.

Se ha evidenciado incompatibilidades presentadas en los planos y memoria de cálculo de la especialidad de Instalaciones Sanitarias, en relación a la infraestructura principal, tal como se presenta a continuación:

- Plano ISG-01 "RED GENERAL DE AGUA PLANTA PISO TÉCNICO", en el sector superior izquierdo, indica que el diámetro de la tubería de agua fría que sube al primer piso es de 3"; no obstante, el Plano IS-01 "RED DE AGUA PLANTA-PISO TÉCNICO", y el Plano IS-12 "RED DE AGUA PLANTA-PRIMER PISO", señalan que dicha tubería es de diámetro 2".
- Plano IS-01 "RED DE AGUA PLANTA-PISO TÉCNICO", indica que el diámetro de la tubería de retorno de agua caliente que llega del primer piso es de 1"; no obstante, el Plano IS-12 "RED DE AGUA PLANTA-PRIMER PISO", señala que dicha tubería es de diámetro 1/2".
- Plano ISG-01 "RED GENERAL DE AGUA PLANTA PISO TÉCNICO", en el sector superior central, indica que el diámetro de la tubería de agua fría que sube al primer piso es

¹¹ Lo resaltado es nuestro.

- de 3"; no obstante, el Plano IS-02 "RED DE AGUA PLANTA-PISO TÉCNICO", señala que dicha tubería es de diámetro 2 ½".
- Plano ISG-01 "RED GENERAL DE AGUA PLANTA PISO TÉCNICO", en el sector superior derecho, indica que el diámetro de la tubería de retorno de agua caliente que baja del primer piso es de 1"; no obstante, el Plano IS-03 "RED DE AGUA PLANTA-PISO TÉCNICO", y el Plano IS-11 "RED DE AGUA PLANTA-PRIMER PISO", señalan que dicha tubería es de diámetro ½".
 - Plano ISG-01 "RED GENERAL DE AGUA PLANTA PISO TÉCNICO", en el sector central, indica que el diámetro de la tubería de agua caliente que sube al primer piso es de 2"; no obstante, el Plano IS-02 "RED DE AGUA PLANTA-PISO TÉCNICO", y el Plano IS-13 "RED DE AGUA PLANTA-PRIMER PISO", señalan que dicha tubería es de diámetro 2 ½".
 - Plano ISG-01 "RED GENERAL DE AGUA PLANTA PISO TÉCNICO", y Plano IS-04 "RED DE AGUA PLANTA-PISO TÉCNICO", en el sector inferior izquierdo, indican que el diámetro de las tuberías de agua fría, y de agua caliente, que suben al primer piso, y de retorno de agua caliente que vienen del primer piso, es de 2", 1" y 1", respectivamente; no obstante, el Plano IS-15 "RED DE AGUA PLANTA-PRIMER PISO", señalan que el diámetro de dichas tuberías es 1 ½", ¾", y ½", respectivamente.
 - La memoria de cálculo de la especialidad de Instalaciones Sanitarias, en la Tabla n.º 2 "Dotación total de agua caliente", contenida en el apartado 1.2 "Cálculo de la Demanda de Agua Caliente", considera cantidad de camas diferentes a las contempladas en el apartado 5.3 "Cuadro de áreas y ambientes" de la Memoria Descriptiva de Arquitectura, lo cual conllevaría a que se tenga que actualizar la cantidad de kg considerados en el ítem "lavandería".

Ante ello, debe tenerse en cuenta que el principio de Transparencia que rige la normativa de contratación pública dispone: "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...)".

b) Criterio:

El hecho descrito no estaría considerando la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, publicado el 11 de julio de 2014 y sus modificatorias, que establece:

"(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

"(...)

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

"(...)

a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

(...)

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

CAPÍTULO II

AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*

(...)

TÍTULO II

PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...)

CAPÍTULO II

ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 16. Requerimiento

(...)

16.1 *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

16.2 *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.*

(...):

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que establece:

"(...)

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

(...)

29.4. *En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.*

(...)

29.8. *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

(...)

Artículo 34. Valor Referencial

(...)

34.2. *El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:*

- a) *En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.*

(...)

Artículo 35. Sistemas de Contratación

(...)

- a) *A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

(...)

ANEXO N°1

DEFINICIONES

(...)

Expediente Técnico de Obra: *El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.)*

(...)"

- **Ley n.º 29090 "Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones"**, publicada el 25 de setiembre de 2007 y sus modificatorias, que establece:

"(...)

Artículo 14.- Información o documentos previos

(...)

2. Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios

(...)

El Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios deberá emitirse en un plazo máximo de cinco (5) días útiles y tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses.

(...)"

- Norma Técnica n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01. "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención", aprobada con Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA publicada el 2 de setiembre de 2014, que establece:

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

6.4.1 UPSS Consulta Externa

(...)

6.4.1.3 Caracterización general de los ambientes

Los ambientes prestacionales de la UPSS Consulta Externa determinados de acuerdo al Programa Médico Funcional del estudio de pre inversión o estudio de mercado, según sea el caso, considerarán las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N° 1. Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio.

(...)

CUADRO N° 1 AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA Y ÁREAS MÍNIMAS			
AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CODIGO DE AMBIENTE	DENOMINACIÓN	AREA MINIMA (m ²)
Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina interna	MED2a	Consultorio de Medicina Interna	13.50
	MED2b	Consultorio de Control y Tratamiento de ITS, VIH/SIDA ⁽¹⁾	13.50
Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría	MED2c	Consultorio de Pediatría	13.50
Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía general	MED2d	Consultorio de Cirugía General	13.50
Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia	MED2e	Consultorio de Gineco-Obstetricia ⁽²⁾	17.00
Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina familiar	MED2f	Consultorio de Medicina Familiar	13.50
Consulta ambulatoria por médico especialista en anestesiología	MED2g	Consultorio de Anestesiología	13.50
Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina de rehabilitación	MED2h	Consultorio de Medicina de Rehabilitación	15.00
Consulta ambulatoria por médico especialista en traumatología y ortopedia	MED2i	Consultorio de Traumatología y Ortopedia	15.00
Consulta ambulatoria por médico especialista en cardiología	MED2j	Consultorio de Cardiología	13.50
Consulta ambulatoria por médico especialista en neurología	MED2k	Consultorio de Neurología	13.50
Consulta ambulatoria por médico especialista en neumología	MED2l	Consultorio de Neumología	13.50
	MED2m	Consultorio de Control y Tratamiento de Tuberculosis ⁽³⁾	15.00
Consulta ambulatoria por médico especialista en gastroenterología	MED2n	Consultorio de Gastroenterología ⁽²⁾	17.00
Consulta ambulatoria por médico especialista en reumatología	MED2o	Consultorio de Reumatología	15.00
Consulta ambulatoria por médico especialista en psiquiatría	MED2p	Consultorio de Psiquiatría	13.50

NTS N° 110 -Minsa/DGIEM-V01
NORMA TÉCNICA DE SALUD "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN"

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CODIGO DE AMBIENTE	DENOMINACIÓN	AREA MINIMA (m ²)
Consulta ambulatoria por médico especialista en oftalmología	MED2q	Consultorio de Oftalmología	18.00
Consulta ambulatoria por médico especialista en urología	MED2r	Consultorio de Urología ⁽²⁾	17.00
Consulta ambulatoria por médico especialista en otorrinolaringología	MED2s	Consultorio de Otorrinolaringología	15.00
Consulta ambulatoria por médico especialista de otras especialidades	MED3a	Consultorio de Oncología Médica	13.50
	MED3b	Consultorio de Dermatología	13.50
	MED3c	Consultorio de Endocrinología	13.50
Teleconsulta por médico especialista	TEL2	Teleconsultorio	20.00
Teleconsulta médica en servicios subespecializados			
Atención ambulatoria por enfermera (o)	ENF1a	Consultorio CRED (Crecimiento y Desarrollo)	17.00
	ENF1b	Sala de Inmunizaciones	15.00
	ENF1c	Sala de Estimulación temprana ⁽⁴⁾	24.00

(...)"

- **Norma Técnica G.040, "Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones"**, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, modificada por Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA, y por la Resolución Ministerial n.º 029-2021-VIVIENDA aprobado el 27 de enero de 2021 y publicado el 29 de enero de 2021, que establece:

"(...)

Artículo Único. - Las definiciones señaladas en la presente Norma Técnica son únicas y de aplicación obligatoria a nivel nacional:

(...)

Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra.

(...)"

- **Norma Técnica E-060, "Concreto Armado"**, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, modificada por Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009, que establece:

"(...)

7.10.5 Estribos

Los estribos para elementos sometidos a compresión deben cumplir con lo siguiente:

(...)

7.10.5.3. Los estribos deben disponerse de tal forma que cada barra longitudinal de esquina y cada barra alterna tenga apoyo lateral proporcionado por la esquina de un estribo con un ángulo interior no mayor de 135° y ninguna barra longitudinal esté separada a más de 150 mm libres de una barra apoyada lateralmente. Cuando las barras

longitudinales estén localizadas alrededor del perímetro de un círculo, se permite el uso de un estribo circular completo.

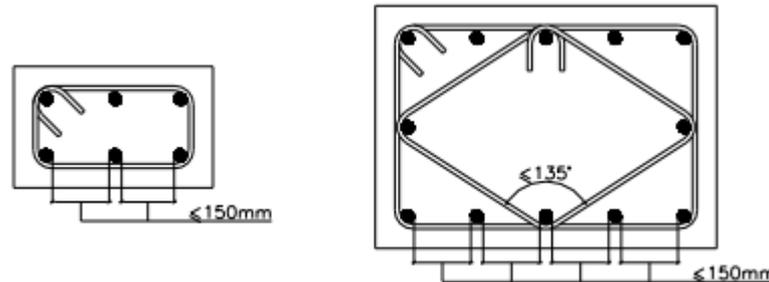


Fig. 7.10.5.3 Separación máxima de barras sin apoyo lateral.

(...)

21.5.2 Refuerzo longitudinal en elementos en flexión

(...)

21.5.2.2. La resistencia a momento positivo en la cara del nudo no debe ser menor que la mitad de la resistencia a momento negativo proporcionada en esa misma cara. La resistencia a momento negativo o positivo, en cualquier sección a lo largo de la longitud del elemento, no debe ser menor de un cuarto de la resistencia máxima a momento proporcionada en las caras de los nudos.

21.5.2.3. Sólo se permiten empalmes por traslape del refuerzo de flexión cuando se proporcionan estribos de confinamiento o espirales en la toda longitud del empalme. El espaciamiento del refuerzo transversal que envuelve las barras traslapadas no debe exceder de $d/4$ ó 150 mm. No deben emplearse empalmes por traslape:

- dentro de los nudos;
- en una distancia de dos veces el peralte del elemento medida desde la cara del nudo;
- donde el análisis indique fluencia por flexión del refuerzo causada por los desplazamientos laterales inelásticos del pórtico.

(...)

21.5.3 Refuerzo transversal de confinamiento en elementos en flexión

21.5.3.1 Deben disponerse estribos cerrados de confinamiento en las siguientes regiones:

- En una longitud igual a dos veces el peralte del elemento, medida desde la cara del elemento de apoyo hacia el centro de la luz, en ambos extremos del elemento en flexión;
- En longitudes iguales a dos veces el peralte del elemento a ambos lados de una sección donde puede ocurrir fluencia por flexión debido a desplazamientos laterales inelásticos de la estructura.

(...):

c) Consecuencia:

La situación expuesta afectaría los principios de transparencia y libertad de concurrencia que rigen las contrataciones públicas, así como la vulneración a la normativa de contratación pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 "Bases Integradas - ejecución de obra", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de hitos de control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la comisión de control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 "*Bases Integradas - ejecución de obra*", se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente informe de hito de control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 "*Bases Integradas*", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 11 de octubre de 2024

Luis Enrique Santamaría Velásquez
Supervisor

Carlos Alberto Ríos Llatas
Jefe de comisión

Walther Coello Ynope
Jefe de Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Lambayeque
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

BASES INTEGRADAS CONTIENEN INFORMACIÓN INCONGRUENTE ENTRE SÍ, CONLLEVANDO A QUE NO SE TENGA INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

N°	Documento
1	Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 023-2024-GR.LAMB/CS.
2	Resolución Directoral n.° 000029-2024-GR.LAMB/GRIN-DEAT [3330372-486] de 4 de julio de 2024.
3	Resolución Jefatural Regional n.° 000652-2024-GR.LAMB/ORAD [515456410-1] de 18 de julio de 2024.
4	Resolución Directoral n.° 000037-2024-GR.LAMB/GRIN-DEAT [255260855-14] de 6 de agosto de 2024.
5	Resolución Jefatural Regional n.° 000778-2024-GR.LAMB/ORAD [255260855-34] de 26 de agosto de 2024.

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN¹² DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 010-2023-OCI/5343-SCC (Hito de Control n.° 1 - Cumplimiento de los convenios para la ejecución y supervisión de la obra)¹³.

1. Número de situaciones adversas identificadas: uno
2. Número de situaciones adversas que subsisten: uno
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONVENIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA, QUE A LA FECHA AÚN NO SE HAN LLEVADO A CABO, HABIÉNDOSE DESEMBOLSADO LA SUMA DE S/ 551 742,86, GENERANDO EL RETRASO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL POSIBLE RIESGO DE UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA.

Informe de Hito de Control n.° 021-2023-OCI/5343-SCC (Hito de Control n.° 2 - Cumplimiento de las fases establecidas en los convenios para la ejecución y supervisión de la obra)¹⁴.

1. Número de situaciones adversas identificadas: cuatro
2. Número de situaciones adversas que subsisten: cuatro
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON DAR LA CONFORMIDAD A LA VERSIÓN FINAL DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, GENERANDO EL RETRASO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA, LO QUE CONLLEVARÍA A UN POSIBLE RIESGO DE UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA.
 - LOS CONVENIOS N° 000033-2022-GR.LAMB/GR Y N° 000034-2022-GR.LAMB/GR, SUSCRITOS POR LA ENTIDAD Y UNOPS, NO CONTIENEN CLÁUSULAS QUE ESTABLEZCAN LA OBLIGACIÓN DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE REMITIR DOCUMENTACIÓN REFERIDA A LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS, AFECTANDO LAS CONDICIONES DE TRANSPARENCIA, AUDITABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.
 - ACTUALIZACIÓN DE LAS FÓRMULAS POLINÓMICAS APROBADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRAN PENDIENTE DE FIRMAS POR PARTE DEL CONSULTOR, AFECTANDO LA CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO QUE CONLLEVARÍA A UN POSIBLE RIESGO DE UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA.
 - LAS PRE INSTALACIONES, INSTALACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL COSTO Y PLAZO DE ENTREGA DEL NUEVO HOSPITAL DE FERREÑAFAE, ASÍ COMO LA OPORTUNA Y DEBIDA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN.

¹² Teniendo en consideración el plazo máximo establecido en el literal i) del subnumeral 6.1.8.2 del subnumeral 6.1.8 del subnumeral 6.1 del numeral 6 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria, que establece, el: "plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control (...) es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento".

¹³ Notificado mediante Oficio n.° 000249-2023-CG/OC5343 de 5 de abril de 2023, SISGEDO [4561601-0].

¹⁴ Notificado mediante Oficio n.° 000365-2023-CG/OC5343 de 10 de mayo de 2023, SISGEDO [4561601-4].

Informe de Hito de Control n.º 072-2023-OCI/5343-SCC (Hito de Control n.º 3: Disponibilidad y estado situacional de los locales que comprenden el proyecto, presupuesto y expediente técnico publicado por UNOPS)¹⁵.

1. Número de situaciones adversas identificadas: cinco
2. Número de situaciones adversas que subsisten: cinco
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ EL PLAN DE CONTINGENCIA SOLIDARIDAD NO CUENTA CON SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LA FINALIDAD DEL PROYECTO.
 - FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE LA GERESA Y LA ENTIDAD HA CONLLEVADO A QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO SUFRA MODIFICACIONES EN CUANTO AL ESTADO SITUACIONAL DE LOS LOCALES DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA PRINCIPAL Y EL PLAN DE CONTINGENCIA RED DE SALUD, GENERANDO EL RIESGO DE DEMORAS AL INICIO O DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - LOS LOCALES DONDE SE EJECUTARÁ LOS PLANES DE CONTINGENCIA NO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISEÑO Y DIMENSIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES, GENERANDO EL RIESGO DE LIMITAR EL ACCESO DEL PERSONAL DE SALUD Y PÚBLICO EN GENERAL (PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS Y PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA) A LA PRESTACIÓN Y USO DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
 - EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA PRINCIPAL Y PLANES DE CONTINGENCIA, PRESENTAN INCONGRUENCIAS EN CUANTO A SU PRESUPUESTO Y METRADOS; ASIMISMO, EXISTEN ALGUNAS ACTIVIDADES SIN SUSTENTO, AFECTANDO LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MISMOS; GENERANDO EL RIESGO QUE LA ENTIDAD PAGUE UN MONTO EN EXCESO DE S/ 2 209 297.82 A COSTO DIRECTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - PROYECTO NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE (CIRAS) PARA EL ÁREA LIBRE DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA PRINCIPAL; LO CUAL PODRÍA GENERAR RETRASOS EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTÁNDOSE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.

Informe de Hito de Control n.º 064-2024-OCI/5343-SCC (Hito de Control n.º 4: Conformación de comité de selección - ejecución de obra)¹⁶.

1. Número de situaciones adversas identificadas: uno
2. Número de situaciones adversas que subsisten: uno
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - ENTIDAD DESIGNÓ A TRES LOCADORES DE SERVICIOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 023-2024-GR.LAMB/CS, PESE A QUE UNO DE ELLOS NO TENÍA VÍNCULO CONTRACTUAL VIGENTE CON LA ENTIDAD AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN Y LOS OTROS DOS NO TENÍAN ASIGNADA DICHA ACTIVIDAD EN SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA VALIDEZ DE LAS ACTUACIONES DEL CITADO COMITÉ Y EL CORRECTO DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

¹⁵ Notificado mediante Oficio n.º 001036-2023-CG/OC5343 de 31 de octubre de 2023, SISGEDO [4817140-0].

¹⁶ Notificado mediante Oficio n.º 001146-2024-CG/OC5343 de 6 de setiembre de 2024, SISGEDO [515509634-0].

Cargo

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chiclayo, 11 de Octubre de 2024

OFICIO N° 001304-2024-CG/OC5343

Señora:

Flérida Flor Saavedra López

Gobernadora Regional (e)

Gobierno Regional Lambayeque

Av. Juan Tomis Stack n.° 975 carretera a Pimentel (frente al SENATI)

Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
DIVISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
MESA DE PARTES
11 OCT. 2024
REG. DOC. N°:
HORA: **5:53:48.080** - 0
FOLIOS: **26** FIRMA: **/**

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 077-2024-OCI/5343-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", publicada el 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, publicada el 31 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **Hito de Control n.° 5 "BASES INTEGRADAS - EJECUCIÓN DE OBRA"** del proyecto "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque", se comunica que, se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 077-2024-OCI/5343-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, se solicita que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación del presente documento**, adjuntando la documentación de sustento respectiva, a través de la mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República (<https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual/>) o directamente en este Órgano de Control Institucional, sito en avenida Juan Tomis Stack n.° 975 - segundo piso.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Walther Coello Ynope
Jefe de Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Lambayeque
Contraloría General de la República

(WCY/lesv)

Nro. Emisión: 02518 (5343 - 2024) Elab:(U19738 - 5343)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/5343-02-001-077

DOCUMENTO : OFICIO N° 001304-2024-CG/OC5343

EMISOR : WALTHER COELLO YNOPE - JEFE DE OCI - CONTROL
CONCURRENTE AL PROYECTO CON CUI N° 2310820. -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE LUIS PEREZ FLORES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569780

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 26

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 5 "BASES INTEGRADAS - EJECUCIÓN DE OBRA" del proyecto "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque", se comunica que, se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 077-2024-OCI/5343-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001304-2024-OC5343
2. INFORME-HITO-CONTROL-077-2024-OCI5343-SCC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001304-2024-CG/OC5343

EMISOR : WALTHER COELLO YNOPE - JEFE DE OCI - CONTROL
CONCURRENTE AL PROYECTO CON CUI N° 2310820. -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE LUIS PEREZ FLORES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 5 "BASES INTEGRADAS - EJECUCIÓN DE OBRA" del proyecto "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque", se comunica que, se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 077-2024-OCI/5343-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569780**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/5343-02-001-077
2. OFICIO-001304-2024-OC5343
3. INFORME-HITO-CONTROL-077-2024-OCI5343-SCC

NOTIFICADOR : LUIS ENRIQUE SANTAMARIA VELASQUEZ - GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

